

P. 2010
10-01-01
10 000m



ACUERDO 071 de 2007

Octubre 17 de 2007.

“Por el cual se faculta al señor Alcalde Municipal de La Dorada, para ceder a título gratuito un bien inmueble a la Empresa Social del Estado “Salud Dorada” y se dictan otras disposiciones”

EL HONORABLE CONCEJO DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, las legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 3, Decreto 1333 de 1986, artículo 167 de la Ley 4ª de 1913, artículo 129 y demás normas concordantes,

ACUERDO

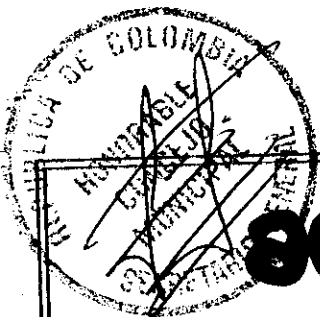
Artículo 1º.- Facultad. Facultase al señor Alcalde Municipal de La Dorada – Caldas, para ceder a título gratuito a la Empresa Social del Estado Salud dorada el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con las mejoras sobre él construidas, el cual se desengloba de otro de mayor extensión, ubicado en la carrera 2 A número 14-37, con un área de 672 metros cuadrados, en el perímetro urbano de La Dorada el cual se comprende dentro de los siguientes linderos: NORTE: En una distancia aproximada de 40.67 metros lindero con inmueble de propiedad del municipio de La Dorada; ORIENTE: En una distancia aproximada de 14 metros lindero con la vía pública, carrera 2; SUR: En una distancia aproximada de 40.67 metros lindero con inmueble donde funciona el almacén veterinario “DIMAGRO” y por el OCCIDENTE: En una distancia aproximada de 19.77 metros lindero con inmueble de propiedad del municipio de La Dorada.

Tradicición.- El municipio adquirió en mayor extensión el inmueble por cesión a título gratuito que le hiciera el departamento de Caldas mediante escritura pública número 74 corrida en la Notaría Segunda del municipio de Manizales el día 20 del mes de enero del año 1959 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada a folio de matrícula inmobiliaria número 1064811, identificado con la cédula catastral número 01-00-0158-0001-000.

Artículo 2º. Facultad. Facultase al señor Alcalde Municipal de La Dorada para que realice todos los trámites correspondientes para la titulación a favor de la Empresa Social del Estado “Salud Dorada” del inmueble referido en el artículo primero y actualice los linderos del inmueble que se reserva.

Artículo 3º. Destino del bien. El bien inmueble cedido se destinará por parte de la Empresa Social del Estado “Salud Dorada” para la construcción y adecuación del área administrativa y del área de servicios para la prestación del primer nivel de atención en salud.

Parágrafo.- En la escritura de cesión se hará constar lo anterior como cláusula resolutoria.



Acuerdo 071 de 2007


HOJA No. 2

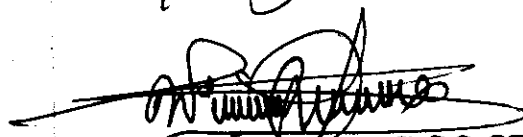
“Por el cual se faculta al señor Alcalde Municipal de La Dorada, para ceder a título gratuito un bien inmueble a la Empresa Social del Estado “Salud Dorada” y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada – Caldas, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).


CARINE VILLA
Presidenta

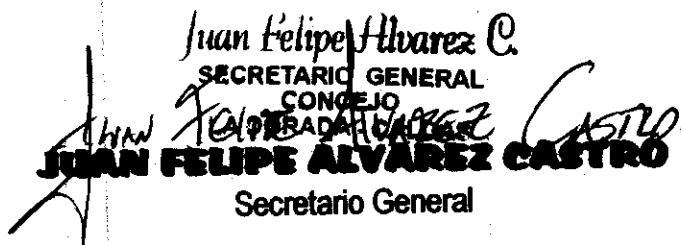

MARIA ANTONIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Primera Vicepresidenta


WILLIAM FERNAN OLIVEROS SERRANO
Segundo Vicepresidente

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo de La Dorada Caldas,

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada – Caldas en tres (3) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate el día 24 de septiembre de 2007 por la Comisión Primera o del Plan, Bienes y Obras Públicas y en sesiones plenarias extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 106 de septiembre 20 de 2007, se surtió un segundo debate el día 2 de octubre de 2007 y un tercer debate el día 4 de octubre de 2007. Presentado a iniciativa del médico Jaime Gutiérrez Ángel en calidad de Alcalde Municipal y asignada la ponencia al H.C. Jesús Ancizar Patiño Ramírez.


SECRETARIO GENERAL
CONCEJO
MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS
JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario General



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA



ALCALDÍA MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS, CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE (2007).

ACUERDO No. - 071 " POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " SALUD DORADA " Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL (E),



JAVIER ZULUAGA ALZATE.

CERTIFICACION

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dra. MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO que el presente Acuerdo fue publicado por los canales radiales en la Emisora Comunitaria, el día 1 de octubre de 2007. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO
Personera Municipal



**EL DIRECTOR DE PROGRAMACION DE LA EMISORA
DORADA STEREO 90.1 F.M.**

HACE CONSTAR QUE:

Que por los canales de esta emisora se dió lectura a los acuerdos numeros 069, 070 y 071 emanados de la Alcaldía Municipal.

Dado en La Dorada, a los 17 días del mes de octubre de 2007.

Atentamente,


DIEGO JOSE DIAZ
Director de Programación

AUTO No. 0619
Manizales, 31 DIC 2007

Señor
JAIME GUTIERREZ ANGEL
Alcalde Municipal
La Dorada - Caldas.

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remite el siguiente Acto Administrativo:

ACUERDO No. 069
(Octubre 17 de 2007)

"POR MEDIO DEL CUA SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PROCULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o párrafo pertinente.

El Consejo de Estado en reiteradas Jurisprudencias ha manifestado que: "La motivación de los actos administrativos comprende razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la decisión, además, también ha sostenido que la motivación explícita no es inexacta cuando las normas invocadas son ciertas, así las cosas, se tiene, por una parte, que en cuanto un acto general, la motivación puede ser la propia de un tipo de decisiones, cual es la indicación del objeto del acto y la invocación de los fundamentos legales para su expedición. La causa del acto administrativo no es sino el antecedente o precedente o las razones de hecho y de derecho que en cada caso lleva a la administración a dictar el acto. De esto se deriva la importancia de la causa. Si la norma positiva exige como requisito de una resolución o decisión administrativa sea motivada, la ausencia, insuficiencia o la falsedad de la motivación puede conducir a la nulidad o anulabilidad del acto, dependiendo en cada caso de la incidencia que la falta de motivación tenga en la parte resolutoria del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos refleja las razones que inclinan al funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente las normas legales y los hechos materiales o las situaciones fácticas que procedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el por qué del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por

GOBERNACIÓN DE CALDAS	
Atención al Ciudadano	
Fecha:	25 ENE 2008 Hr a. 9:22
Radicación No.:	01308
Por:	<i>[Firma]</i>
Enfrentado a:	<i>[Firma]</i> Adm. Gen. Admin. <i>[Firma]</i>

ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad pueden llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el administrador sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria, sustancial, inequívoco y concordante motivación...". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicaciones Nos. 4650 del 6 de mayo de 1999, 3443 del 28 de octubre de 1999 - Sección Primera, 76001-23-31-000-1999-0938-02 (12298) del 9 de noviembre de 2001, Sección Cuarta).

La anterior anotación se realiza debido a que en este acto administrativo no existe motivación del mismo.

2ª) Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994, como anexo al texto del acuerdo debe dejarse expresa constancia sobre la fecha en que el acto paso del concejo al Alcalde para la sanción ejecutiva, lo que se debe corregir en los próximos actos administrativos enviados a revisión por parte de esta Secretaria.

ACUERDO No. 070
(Octubre 17 de 2007)

"POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o parágrafo pertinente.

El Consejo de Estado en reiteradas Jurisprudencias ha manifestado que: "La motivación de los actos administrativos comprende razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la decisión, además, también ha sostenido que **la motivación explícita no es inexacta cuando las normas invocadas son ciertas**, así las cosas, se tiene, por una parte, que en cuanto un acto general, la motivación puede ser la propia de un tipo de decisiones, cual es la indicación del objeto del acto y la invocación de los fundamentos legales para su expedición. La causa del acto administrativo no es sino el antecedente o precedente o las razones de hecho y de derecho que en cada caso lleva a la administración a dictar el acto. De esto se deriva la importancia de la causa. Si la norma positiva exige como requisito de una resolución o decisión administrativa sea motivada, la ausencia, insuficiencia o la falsedad de la motivación puede conducir a la nulidad o anulabilidad del acto, dependiendo en cada caso de la incidencia que la falta de motivación tenga en la parte resolutive del acto administrativo. La motivación de los actos

administrativos refleja las razones que inclinan a funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente **las normas legales** y los hechos materiales o las situaciones fácticas que procedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el porque del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad pueden llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el **administrador** sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria, sustancial, inequívoco y concordante motivación...". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicaciones Nos. 4650 del 6 de mayo de 1999, 3443 del 28 de octubre de 1999 – Sección Primera, 76001-23-31-000-1999-0938-02 (12298) del 9 de noviembre de 2001, Sección Cuarta).

La anterior anotación se realiza debido a que en este acto administrativo no existe motivación del mismo.

2ª) Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994, como anexo al texto del acuerdo debe dejarse expresa constancia sobre la fecha en que el acto paso del concejo al Alcalde para la sanción ejecutiva, lo que se debe corregir en los próximos actos administrativos enviados a revisión por parte de esta Secretaria.

ACUERDO No. 071
(Octubre 17 de 2007)

"POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD DORADA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o párrafo pertinente.

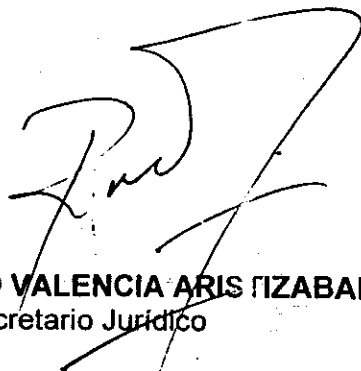
El Consejo de Estado en reiteradas Jurisprudencias ha manifestado que: **"La motivación de los actos administrativos comprende razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la decisión, además, también ha sostenido que la motivación explícita no es inexacta cuando las normas invocadas son ciertas, así las cosas, se tiene, por una parte, que en cuanto un acto general, la motivación puede ser la propia de un tipo de decisiones, cual es la indicación del objeto del acto y la invocación de los fundamentos legales para su expedición. La causa del acto administrativo no es sino el antecedente o precedente o las razones de hecho y de derecho que en cada caso lleva a la administración a dictar el acto. De esto se deriva la importancia de la causa. Si la norma positiva exige como requisito de una**

resolución o decisión administrativa sea motivada, la ausencia, insuficiencia o la falsedad de la motivación puede conducir a la nulidad o anulabilidad del acto, dependiendo en cada caso de la incidencia que la falta de motivación tenga en la parte resolutoria del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos refleja las razones que inclinan al funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente las normas legales y los hechos materiales o las situaciones fácticas que procedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el por qué del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad pueden llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el administrador sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria sustancial, inequívoco y concordante motivación...". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicaciones Nos. 4650 del 6 de mayo de 1999, 3443 del 28 de octubre de 1999 - Sección Primera, 76001-23-31-000-1999-0938-02 (12298) del 9 de noviembre de 2001, Sección Cuarta).

La anterior anotación se realiza debido a que en este acto administrativo no existe motivación del mismo.

2*) Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994, como anexo al texto del acuerdo debe dejarse expresa constancia sobre la fecha en que el acto paso del concejo al Alcalde para la sanción ejecutiva, lo que se debe corregir en los próximos actos administrativos enviados a revisión por parte de esta Secretaria.

Cordialmente,



RUBEN DARIO VALENCIA ARIS PIZABAL
Secretario Jurídico

G.P.E.R.

MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO ALCALDE
Fecha 29 ENE 2008
Hora 6:30m Eneij Alcala G
Delegado
Coordinador